Concepto técnico favorable a la Solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Consultoría C-093 de 2025 y **solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría**

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA
Atn: *Ingeniera María Fernanda Riveros Mogollón*
Supervisora del Contrato
Ciudad

Referencia:

- Contrato de Consultoría No. C-093 de 2025
- Contrato de Interventoría del Contrato de Consultoría No AO-092 de 2025

Cordial saludo.

En nuestra calidad de **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica** del **Contrato de Consultoría No. C-093 de 2025**, y en atención a la **Solicitud de Suspensión No. 02** presentada por el contratista **Consorcio Eléctrico AJC 2025**, nos permitimos emitir el siguiente **concepto técnico y administrativo**, y a su vez **solicitar formalmente la suspensión del contrato de interventoría**, con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Análisis técnico de la solicitud presentada

De acuerdo con la información suministrada por el contratista y con la verificación realizada por esta interventoría, el proyecto se encuentra en la etapa final de la fase de **Diagnóstico y Levantamiento Técnico** y en desarrollo de la fase de **Diseño de Soluciones**, actividades que requieren de manera obligatoria la ejecución de **mediciones especializadas de calidad de energía eléctrica**.

Estas mediciones deben realizarse mediante **equipos debidamente calibrados, certificados y avalados por organismos competentes**, que permitan evaluar parámetros tales como niveles de tensión, corriente, armónicos, desbalances de fases y comportamiento del neutro, conforme a lo exigido por el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE** y demás normas técnicas aplicables.

El contratista ha informado que los equipos a utilizar corresponden a **equipos nuevos**, los cuales deben surtir previamente los procesos de **verificación, calibración, certificación y puesta en operación**, actividades que dependen de **laboratorios de calibración acreditados** y que demandan un plazo técnico aproximado de **quince (15) días calendario**, con el fin de garantizar resultados precisos, confiables y técnicamente válidos.

Durante dicho periodo no es técnicamente viable continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales, sin que esta situación sea atribuible al contratista, configurándose una **causal objetiva, técnica y temporal** que afecta la ejecución del contrato principal.

2. Concepto de la interventoría frente al contrato de consultoría

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría considera que la **Solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Consultoría C-093 de 2025** se encuentra **técnicamente justificada, jurídicamente procedente y alineada con el interés general**, en la medida en que garantiza la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento estricto de la normatividad técnica vigente.

3. Impacto sobre el contrato de interventoría y solicitud de suspensión

La ejecución del **Contrato de Interventoría** se encuentra directamente ligada al avance efectivo del contrato de consultoría. En consecuencia, durante el periodo en el cual el contrato principal se encuentre suspendido:

- No existen actividades técnicas susceptibles de ser supervisadas.
- No resulta procedente continuar con la ejecución del contrato de interventoría.
- Mantener activo el contrato de interventoría sin ejecución del contrato principal contravendría los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, esta interventoría **solicita formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría**, en los mismos términos y por la misma causal que el contrato de consultoría.

4. Términos propuestos para ambas suspensiones

Se propone que **tanto el Contrato de Consultoría No. C-093 de 2025 como el Contrato de Interventoría** se suspendan bajo los siguientes términos:

- **Fecha de inicio de la suspensión: 28 de enero de 2026**
- **Fecha de reinicio: 11 de febrero de 2026**
- **Duración:** 15 días calendario

Atentamente,

MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
Interventoría Contrato de Consultoría C-093 de 2025
Arq. Mario Alejandro Belén Correa
Representante Legal